



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N°274-DP-2011
(Actuación 170/11)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Rodolfo De Linden (DNI: 11.613.756) y Liliana Marano (DNI: LC:6.533.846) ante esta Defensoría el día 19 de Agosto de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de notificación por parte de la municipalidad de la ejecución de una deuda por tasas municipales, iniciada en 2009. Reclama que no le llegan las boletas en forma periódica, y que si bien poseen deuda, la falta de notificación lo ha perjudicado, sobre todo con la acumulación de intereses. Además, verbalmente manifiesta que en Asesoría Letrada se les ha solicitado un monto considerablemente superior al reclamado en la demanda judicial.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de notificación de la judicialización de su deuda de tasa municipal, de la cual tomara conocimiento recién en agosto de 2011, habiéndose iniciado la misma en 2009, lo que ha generado intereses durante dicho periodo, generando un monto mayor. Nótese que si la deuda proviene del rubro "Tasa Servicio Urbano", la Administración Pública Municipal, bien debe conocer el domicilio del presentante, y/o al menos del inmueble.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

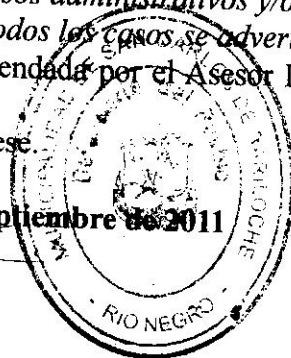
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Rodolfo De Linden (DNI: 11.613.756) y Liliana Marano (DNI: LC:6.533.846), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 19 de agosto de 2011.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a los interesados.
- 4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 de Septiembre de 2011



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche